



Boletín Informativo

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Diciembre de 2009.

En Sesión Ordinaria del mes de diciembre, el pleno del Consejo General aprobó por unanimidad los siguientes dictámenes:

- **Dictamen relativo a la convocatoria para Observadores Electorales que deseen participar en el proceso electoral para las elecciones de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado:**

ANTECEDENTES

1. LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA TUVO REUNIÓN EL PASADO DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DEMÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ÉSTE INSTITUTO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO.
2. ADJUNTO A LA CONVOCATORIA QUE SE LES ENVIÓ A QUIENES FORMARON PARTE DE LA REUNIÓN DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, SE INCLUYÓ LA CONVOCATORIA PARA LOS OBSERVADORES ELECTORALES, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESTUDIARA DICHO PROYECTO Y MANIFESTARAN EN DICHA REUNIÓN LOS COMENTARIOS PERTINENTES, YA QUE LA LABOR DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS COMPRENDEN UNA PARTE IMPORTANTE EN EL DESARROLLO DE TODO PROCESO ELECTORAL.
3. EN EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN CITA SE HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES PARA ASÍ ENRIQUECER DICHA CONVOCATORIA, Y UNA VEZ REALIZADAS LAS MODIFICACIONES SE PROCEDIÓ A APROBAR LA MISMA.
4. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE INSTITUTO SE LEVANTA ESTA ACTA Y SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERÁNDOS

- I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 7, 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTA COMISIÓN PERMANENTE SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN TAREAS DE OBSERVACIÓN Y ASISTENCIA EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.
- II. QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SE HA REUNIDO CON EL OBJETO DE ANALIZAR, SUPERVISAR Y ADECUAR EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LOS OBSERVADORES ELECTORALES REFERIDA EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN Y QUE HA SIDO ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO DEL PRESENTE, QUEDANDO AUTORIZADA CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.
- III. POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 86 FRACCIÓN XV 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 70 71 73 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

- **ÚNICO.** SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Y C. ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.





Boletín Informativo

- Dictamen relativo a la documentación y material didáctico de capacitación:

ANTECEDENTES

5. LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA TUVO REUNIÓN EL PASADO DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DEMÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ÉSTE INSTITUTO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO.
6. ADJUNTO A LA CONVOCATORIA QUE SE LES ENVIÓ A QUIENES FORMARON PARTE DE LA REUNIÓN DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, SE INCLUYÓ LA CARTA NOTIFICACIÓN, LA EVALUACIÓN PARA EL CIUDADANO INSACULADO, EL ROTAFOLIO, LA GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA Y DOS TRÍPTICOS, ASÍ MISMO, LA SOLICITUD DE REGISTRO, LA GUÍA PARA EL OBSERVADOR ELECTORAL Y GAFETE DE OBSERVADORES ELECTORALES, TODO CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESTUDIARA DICHO MATERIAL Y SE MANIFESTARAN EN DICHA REUNIÓN LOS COMENTARIOS PERTINENTES, YA QUE ESTE MATERIAL SERÁ UTILIZADO EN LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.
7. EN EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN CITA SE MENCIONÓ LA IMPORTANCIA DE ESTOS MATERIALES Y UNA VEZ REALIZADAS LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES PERTINENTES SE APROBARON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.
8. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CON EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE INSTITUTO SE LEVANTA ESTA ACTA Y SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERÁNDOS

- I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN II INCISO C, 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTA COMISIÓN PERMANENTE PREPARAR EL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO Y ASÍ MISMO SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, A LOS CIUDADANOS INSACULADOS SUJETOS A INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y A LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN TAREAS DE OBSERVACIÓN Y ASISTENCIA EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.
- II. QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SE HA REUNIDO CON EL OBJETO DE ANALIZAR, SUPERVISAR Y ADECUAR LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN Y LOS MISMOS HAN SIDO ACEPTADOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO DEL PRESENTE, MISMOS QUE QUEDAN AUTORIZADOS CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.
- III. POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIONES III Y XIV 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 70 71 73 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE HABRÁN DE SER UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

- CARTA NOTIFICACIÓN.
- EVALUACIÓN PARA EL CIUDADANO INSACULADO.
- ROTAFOLIO.
- GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA
- DOS TRÍPTICOS.
- SOLICITUD DE REGISTRO DE OBSERVADOR ELECTORAL.
- GAFETE DE OBSERVADOR ELECTORAL.
- GUÍA PARA EL OBSERVADOR ELECTORAL





Boletín Informativo

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Y C. ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.

- Dictamen relativo al programa de cursos de capacitación a impartirse en el proceso electoral para las elecciones de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado:

ANTECEDENTES

1. LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA TUVO REUNIÓN EL PASADO DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DEMÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ÉSTE INSTITUTO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL SECRETARIO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO.
2. EN EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO SE PRESENTÓ EL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE COMPRENDE LO RELATIVO A LA CAPACITACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y COORDINADORES DISTRITALES; ASÍ COMO A CIUDADANOS INSACULADOS, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y OBSERVADORES ELECTORALES.
3. DE LA MISMA MANERA QUEDÓ PLASMADO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA FORMA EN QUE SE EFECTUARÁ DICHA CAPACITACIÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ESTATAL A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DE MANERA DISTRITAL A LOS AUXILIARES ELECTORALES QUE COMPRENDEN CADA DISTRITO ELECTORAL, SIENDO APROBADO EN SU TOTALIDAD EL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.
4. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE INSTITUTO SE LEVANTA ESTA ACTA Y SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERÁNDOS

- I. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 95 FRACCIÓN II INCISO A, 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTA COMISIÓN PERMANENTE PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y ASÍ MISMO SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, A LOS CIUDADANOS INSACULADOS SUJETOS A INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y A LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN TAREAS DE OBSERVACIÓN Y ASISTENCIA EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.
- II. QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SE HA REUNIDO CON EL OBJETO DE ANALIZAR, SUPERVISAR Y ADECUAR EL PROGRAMA REFERIDO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN Y LOS MISMOS HAN SIDO ACEPTADOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL ANTECEDENTE TERCERO DEL PRESENTE, MISMOS QUE QUEDAN AUTORIZADOS CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.
- III. POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN XIV 119 120 121 FRACCIÓN II Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 70 71 73 74 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL SIGUIENTE:





Boletín Informativo

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS EL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Y C. ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.

- Dictamen relativo al periodo de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y televisión, para la difusión de su propaganda institucional y las propuestas de pautas de transmisión para las precampañas y campañas electorales durante el proceso electoral de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado:

A N T E C E D E N T E S

1. EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. EL 06 DE OCTUBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DECRETO NÚMERO 209 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
3. EL 12 DE OCTUBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DECRETO NÚMERO 212 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
4. MEDIANTE OFICIO NO. IEE/PRESIDENCIA/147/2009 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA PRESIDENCIA E INSTANCIAS COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS PARTICULARIDADES PARA EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN QUE EN MATERIA ELECTORAL SE DESPRENDIERON DE LOS DECRETOS NÚMEROS 209 Y 212 MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 3 Y 4 QUE ANTECEDEN; TODO ELLO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LOS PORMENORES PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIRIEREN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES TANTO FEDERALES COMO LOCALES, A LOS TIEMPOS QUE EN RADIO Y TELEVISIÓN CORRESPONDE ADMINISTRAR DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES NO COINCIDENTES CON EL FEDERAL.
5. EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITÓ, ENTRE OTRAS, A LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DEPPP/STCRT/12332/2009, LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:

[...]

PRIMERO.- PROPORCIONE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES DATOS:

[...]

C) PERIODO EXACTO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES.

D). PERIODO EXACTO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS LOCALES.





Boletín Informativo

[...]

TERCERO.- REMITA UNA COPIA DEL ACUERDO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS QUE TENDRÁN LUGAR EN LA ENTIDAD.

[...]

QUINTO.- ENVÍE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DEL PRESENTE OFICIO A MÁS TARDAR SESENTA DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN SU ESTADO.

6. EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, APROBÓ EN LO GENERAL MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CG/099/2009, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A QUE SE SUJETARÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2010.

7. CON LA FINALIDAD DE DESAHOJAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL OFICIO NÚMERO DEPPP/STCRT/12332/2009 CITADO, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2009, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE ORGANISMO PARA CELEBRAR SESIÓN DE TRABAJO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ESTANDO PRESENTES, LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA; EL CIUDADANO SIGFRIDO CABRERA ORTÍZ, SECRETARIO; POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, LICENCIADO ALEJANDRO GUERRERO MEDINA, Y POR CONVERGENCIA, LICENCIADO LEOPOLDO MARTÍNEZ LICONA; ASISTIERON TAMBIÉN EL CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES; Y EL SECRETARIO GENERAL, PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, CIUDADANO ANTONIO CARABANTES LOZADA; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PROFESOR JUSTINO HERNÁN MERCADO PÉREZ; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LICENCIADO FLAVIO URIBE RAMÍREZ; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.

8. EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, EXPUSO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ALUDE LA CARTA MAGNA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL; EN RELACIÓN CON TÉRMINOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE ESTADO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APLICAN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES NO COINCIDENTES CON EL FEDERAL, COMO ES EL CASO EN EL ESTADO DE HIDALGO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO HA CELEBRARSE EN EL AÑO 2010; SE HACE NECESARIO EFECTUAR LOS TRABAJOS PERTINENTES PARA ESTABLECER LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS DEL MODELO DE PAUTAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN Y PROPONERLO AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS FINES CONDUCTENTES.

CONSIDERANDOS

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE APARTADO A DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DIVERSOS 49; 105, PÁRRAFO 1, INCISO H) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD ÚNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DESTINADO A SUS PROPIOS FINES Y DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES ASÍ COMO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS DISPOSICIONES DEL MISMO SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y REGLAMENTAN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL PROPIO CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.





↘ Boletín Informativo

DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II PÁRRAFO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 PÁRRAFO 1 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SEÑALAN QUE, EN RELACIÓN AL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO B DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS CONFORME A LOS CUALES SE INSTRUMENTARÁN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROPIO CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES OTORGAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DESTINADOS EN DICHS MEDIOS A LOS FINES PROPIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES.

A SU VEZ, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 2 DEL MISMO ARTÍCULO, EL REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NACIONALES Y ESTATALES, LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y NO ELECTORALES, LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.

III. DE CONFORMIDAD CON LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS PRECEPTOS 48, PÁRRAFO 1, INCISO A), Y 49, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y, EN ESPECÍFICO, A LA RADIO Y TELEVISIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY.

COMO LO SEÑALA EL APARTADO B DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA FINES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADMINISTRARÁ LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LAS ESTACIONES Y CANALES DE QUE SE TRATE.

IV. EL ARTÍCULO 49 PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL GARANTIZARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EL USO DE SUS PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN Y ADEMÁS ESTABLECERÁ LAS PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS MENSAJES Y PROGRAMAS QUE TENGAN DERECHO A DIFUNDIR, TANTO DURANTE LOS PERIODOS QUE COMPRENDAN LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO FUERA DE ELLOS.

V. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 BASE III, APARTADO A, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUARENTA Y OCHO MINUTOS DIARIOS, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN 2 Y HASTA 3 MINUTOS POR CADA HORA DE TRANSMISIÓN EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN.

VI. DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DESPRENDE QUE LA REPÚBLICA MEXICANA ESTÁ CONSTITUIDA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y QUE EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A DICHS RÉGIMENES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CELEBRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES ES ATRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

VII. EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CORRELACIÓN CON EL 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.





↘ Boletín Informativo

VIII. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CG/099/2009 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A QUE SE SUJETARÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL A CELEBRARSE EN EL AÑO 2010 EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CUAL SE DESPRENDEN LAS ACTIVIDADES 41 Y 42, LAS CUALES INDICAN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y GOBERNADOR, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE PODRÁN COMENZAR A PARTIR DEL SÁBADO VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPOSICIÓN QUE A LA VEZ, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES I Y II, INDICA QUE NINGUNA PRECAMPAÑA PODRÁ EXCEDER EN SU DURACIÓN LOS SIGUIENTES PLAZOS, LA DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HASTA 20 DÍAS NATURALES; MIENTRAS QUE LA DE INTEGRANTES AL CONGRESO DEL ESTADO, HASTA 15 DÍAS NATURALES.

IX. DERIVADO DEL CONSIDERANDO PRECEDENTE Y PARA ESTABLECER EL PERIODO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCEDERÁN EN SU CONJUNTO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN PARA SU PROPAGANDA INSTITUCIONAL DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, SE CONTEMPLÓ COMO REFERENCIA LEGAL, LA FECHA EN QUE PODRÁN COMENZAR A REALIZARSE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y EL PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES, A TAL CUESTIÓN SE PROPONE QUE DICHO PERIODO SEA DEL VEINTE DE FEBRERO AL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

X. PARA EL CASO DE CAMPAÑAS, EL PERIODO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, SERÁ DEL DOCE DE MAYO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PERIODO QUE COMPRENDE UN LAPSO DE 50 DÍAS, COMO CONSTA LA ACTIVIDAD NÚMERO 79 DEL CALENDARIO ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA DE LOS ARTÍCULOS 182 Y 185 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

XI. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 27 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE ESTABLECE QUE DE LOS CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE ENTIDADES FEDERATIVAS CUYA JORNADA ELECTORAL NO SEA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, DOCE MINUTOS DIARIOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN PARA SU ASIGNACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

A SU VEZ LOS ARTÍCULOS 66 DEL CÓDIGO FEDERAL Y 28 DEL REGLAMENTO, CITADOS, ESTABLECEN QUE CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASIGNARÁ COMO PRERROGATIVA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES, DIECIOCHO MINUTOS DIARIOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN DE COBERTURA EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

EL TIEMPO RESTANTE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SUS PROPIOS FINES Y LOS DE OTRAS AUTORIDADES. DE IGUAL FORMA EN ESTE CASO SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

XII. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 29, 30, PÁRRAFO 1 Y 36, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PAUTAS DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS CUALES SERÁN APROBADAS, EN SU CASO POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

XIII. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO 4, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL DISPONE QUE EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ENCARGADO DE CONOCER Y, EN SU CASO, CORREGIR, SUPRIMIR O ADICIONAR LAS PAUTAS QUE PRESENTEN LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES, RESPECTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.





Boletín Informativo

XIV. EL ARTÍCULO 56, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LOS DOCE MINUTOS QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y LOS DIECIOCHO MINUTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA, SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO: TREINTA POR CIENTO DEL TOTAL EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES INMEDIATA ANTERIOR; LOS MENSAJES SERÁN TRANSMITIDOS DE ACUERDO A LA PAUTA QUE APRUEBE EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO.

XV. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56, PÁRRAFO 4 Y 72, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, LA DURACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDE SER DE TREINTA SEGUNDOS, DE UNO O HASTA DE DOS MINUTOS, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE TREINTA SEGUNDOS.

XVI. EN EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO DOS MIL OCHO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNA VEZ DISTRIBUIDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN DE LAS COALICIONES, OBTUVIERON LA SIGUIENTE VOTACIÓN, CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARÁ LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ASIGNADO PARA LAS PRECAMPAÑAS LOCALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ENTIDAD	HIDALGO			
FASE	PRECAMPAÑA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
PRECAMPAÑAS	20	12	24	480
TOTAL		12	24	480
PORCENTAJE MÍNIMO	2			
PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA	
PAN	13.5557689177	13.5557689177	66	
PRI	44.1458666250	44.1458666250	169	
PRD	21.0632190591	21.0632190591	91	
PT	2.7463363909	2.7463363909	30	
PVEM	4.7426752735	4.7426752735	36	
CONV	2.6463367231	2.6463367231	29	
PNA	11.0997970106	11.0997970106	58	
TOTAL	100.0000000000	100.0000000000	479	

XVII. EN EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO DOS MIL OCHO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, UNA VEZ DISTRIBUIDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN DE LAS COALICIONES, OBTUVIERON LA SIGUIENTE VOTACIÓN, CON BASE EN LOS CUALES SE DETERMINARÁ LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ASIGNADO PARA LAS CAMPAÑAS LOCALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:





Boletín Informativo

ENTIDAD	HIDALGO			
FASE	CAMPAÑA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
CAMPAÑAS	50	18	36	1800
TOTAL		18	36	1800
PORCENTAJE MÍNIMO	2			
PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES CAMPAÑA	
PAN	13.5557689177	13.5557689177	247	
PRI	44.1458666250	44.1458666250	633	
PRD	21.0632190591	21.0632190591	342	
PT	2.7463363909	2.7463363909	111	
PVEM	4.7426752735	4.7426752735	136	
CONV	2.6463367231	2.6463367231	110	
PNA	11.0997970106	11.0997970106	216	
TOTAL	100.0000000000	100.0000000000	1795	

XVIII. COMO ES DE OBSERVARSE, LOS SIETE PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA TENER DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, POR LO TANTO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS ACCEDERÁN AL SETENTA POR CIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.

XIX. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO A, INCISO D) Y B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 72 PÁRRAFO 1, INCISO C), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 16, PÁRRAFO 1, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EL HORARIO DE TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES PAUTADOS SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTICUATRO HORAS.

POR LO QUE, LOS TIEMPOS PAUTADOS SE DISTRIBUYERON EN UNO Y HASTA DOS MINUTOS POR CADA HORA DE TRANSMISIÓN EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN.

XX. EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INDICADO, SEÑALAN QUE, EN EL CASO DE EXISTIR FRACCIONES SOBREVIVIENTES, ESTAS SERÁN ENTREGADAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y NO PODRÁN SER REDONDEADAS, TRANSFERIBLES NI ACUMULABLES ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES; SALVO QUE EL TIEMPO SOBREVIVIENTE PUEDA SER OBJETO DE OPTIMIZACIÓN HASTA QUE SE PERMITA INCREMENTAR EL NÚMERO DE MENSAJES DE FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS; PARA TAL EFECTO EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LAS FRACCIONES DE MENSAJES TANTO POR EL PRINCIPIO IGUALITARIO COMO DEL PROPORCIONAL DETERMINARÁN LA ASIGNACIÓN.

XXI. LAS PAUTAS ESPECÍFICAS QUE SE ELABOREN CON BASE EN EL MODELO QUE SE APRUEBA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁN A LOS SIGUIENTES CÁLCULOS:





Boletín Informativo

PRECAMPAÑAS:

Partido	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 480 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	144 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	336 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	20	0.57	13.56	45	0.5474	65	66
Partido Revolucionario Institucional	20	0.57	44.15	148	0.3301	168	169
Partido de la Revolución Democrática	20	0.57	21.06	70	0.7724	90	91
Partido del Trabajo	20	0.57	2.75	9	0.2277	29	30
Partido Verde Ecologista de México	20	0.57	4.74	15	0.9354	35	36
Convergencia	20	0.57	2.65	8	0.8917	28	29
Partido Nueva Alianza	20	0.57	11.10	37	0.2953	57	58
TOTAL	140	4.00	100.00	332	4.0000	472	479

CAMPAÑAS:

Partido	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	77	0.14	13.56	170	0.8027	247	247
Partido Revolucionario Institucional	77	0.14	44.15	556	0.2379	633	633
Partido de la Revolución Democrática	77	0.14	21.06	265	0.3966	342	342
Partido del Trabajo	77	0.14	2.75	34	0.6038	111	111
Partido Verde Ecologista de México	77	0.14	4.74	59	0.7577	136	136
Convergencia	77	0.14	2.65	33	0.3438	110	110
Partido Nueva Alianza	77	0.14	11.10	139	0.8574	216	216
TOTAL	539	1.00	100.00	1256	4.0000	1795	1795





Boletín Informativo

XXII. DERIVADO DE LA SESIÓN DE TRABAJO EXPUESTA EN EL ANTECEDENTE NÚMERO SIETE Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES Y CÁLCULOS EXHIBIDOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DEMÁS ASISTENTES, VERTIERON SUS OPINIONES Y PROPUESTAS AL RESPECTO, A TAL CUESTIÓN Y UNA VEZ ALCANZADO EL CONSENSO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, APROBARON POR UNANIMIDAD EL PERIODO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN PARA SU PROPAGANDA INSTITUCIONAL DURANTE LAS PRECAMPAÑAS; ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DEL MODELO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL; ASÍ LO HICIERON FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESE ACUERDO INTERVINIERON

XXIII. LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DESTINADOS AL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVOS A LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCALES, CUMPLEN CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE III, APARTADOS A, INCISO A), B), C), D) Y E) Y B, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, PÁRRAFOS 1,2,3 Y 4; 64; 65; 66; 72, PÁRRAFOS 1, INCISO D) Y 74, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 26, PÁRRAFO 1; 27;28;29;30;36, PÁRRAFOS 2 Y 4; 37, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, POR LO QUE PROCEDE SU APROBACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II PÁRRAFO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 PÁRRAFO 1, 86 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA QUE EL PERIODO DE ACCESO EN SU CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN PARA SU PROPAGANDA INSTITUCIONAL DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, SEA DEL VEINTE DE FEBRERO AL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PERIODO QUE COMPRENDE UN LAPSO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PODRÁN COMENZAR A REALIZARSE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTE DE FEBRERO Y EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO 2010, EL CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS COMPRENDIDO ENTRE EL DOCE DE MAYO Y EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO 2010, EL CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.



Boletín Informativo

- Dictamen relativo a las modificaciones a la normatividad en materia de revisión de los recursos y bienes de los partidos políticos a aplicarse en actividad general:

ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL, FUE NOMBRADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE ÚLTIMO, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL ACUERDO NÚMERO CG/189/2007.
2. EN LA MISMA FECHA, EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, FUE APROBADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.
3. EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, LES FUE ENTREGADA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CITADA COMISIÓN, EL PROYECTO DE REFORMAS A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE CONOCIERAN EL ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y REALIZARAN LAS OBSERVACIONES QUE FUERAN CONSIDERADAS.
4. CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO CUARTO, SECCIÓN SEXTA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REFERENTE A LAS AUDITORÍAS, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REALIZÓ SESIÓN DE TRABAJO EN LA SALA DE JUNTAS DEL PROPIO INSTITUTO, EN LA CUAL PARTICIPARON: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, EL COORDINADOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LA COMISIÓN DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA.

EN DICHA SESIÓN, LOS PARTICIPANTES, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LA CITADA NORMATIVIDAD, VERTIERON SUS PROPUESTAS Y ADICIONES AL MISMO, CON LO CUAL, SE CONSENSÓ Y ESTRUCTURÓ EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE Y QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS INFORMES DE LA OBTENCIÓN, MONTOS Y GASTO DE LOS RECURSOS QUE PERCIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS YA SEA POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO Y QUE SEA UTILIZADO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GENERALES.

5. UNA VEZ CONSENSADAS LAS PROPUESTAS QUE VERTIERON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA, CON ESCRITO DE FECHA 7 DE LOS CORRIENTES, REMITIÓ A ESTE INSTITUTO LA NORMATIVIDAD CONSENSADA, SOLICITANDO SE PRESENTARA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO A FIN DE OBTENER SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

- I. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 45 FRACCIÓN III Y 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.
- II. QUE EN EL DESAHOGO DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ALCANZARON EL CONSENSO PARA APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL, ASÍ LO HICIERON FIRMANDO AL MARGEN DE DICHO DOCUMENTO.





↘ Boletín Informativo

III. QUE COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ANTE EL CONSEJO Y EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO, SE HAN MODIFICADO EN LA NORMATIVIDAD, LOS ARTÍCULOS **PRIMERO** PÁRRAFO SEGUNDO, **OCTAVO** ÚLTIMO PÁRRAFO, **DÉCIMO CUARTO**, **DÉCIMO OCTAVO**, **VIGÉSIMO CUARTO**; Y LOS ARTÍCULOS **SEGUNDO Y QUINTO TRANSITORIOS** RELATIVOS A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO; A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONTABLE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS; A LA CODIFICACIÓN DE LOS GASTOS; DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

IV. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE CONSIDERA QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA NORMATIVIDAD EN COMENTO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL, POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN ACTIVIDAD GENERAL.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- POR LOS CONDUCTOS ADECUADOS, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.

